



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y
CODIFICACION INTEGRAL DE LOS
ESTATUTOS DE "CORPORACION ECUA-
TORIANA DE TELEVISION S.A.",**

CUANTIA: \$ 10'000.000,00.-

ef

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quinse días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Abogado **CESARIO L. CONDO CHIKIDOGA**, Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa por licencia concedida al titular doctor Gustavo Falconi Ledesma, compareció el señor don **XAVIER ALVARADO ROCA**, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.", calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que, presenta para su inscripción; mayor de edad, ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma y Codificación Integral de Estatutos, para su otorgamiento se presentó la Minuta y documentos siguientes:-

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la de aumento de capital y reforma y codificación integral de los estatutos de "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorga la presente escritura el se-

Por don XAVIER ALVARADO ROCA, en su calidad de Presidente
 y Representante Legal de "CORPORACION ECUATORIANA DE TELE-
 LEVISION S.A.", quien obra además debidamente facultado
 por la Junta General de Accionistas celebrada el seis de
 Julio de mil novecientos sesenta y ocho.- **SEGUNDA.-**
ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada ante el
 Notario Segundo del cantón Guayaquil el día diez y siete
 de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita
 en el Registro Mercantil el veinte y cinco de los mismos
 mes y año, se constituyó, con un capital de NOVECIENTOS
 MIL SUQUES (\$ 900.000,00), la Compañía "CORPORACION
 ECUATORIANA DE TELEVISION S.A."; b) Por escritura otor-
 gada ante el Notario Séimo Tercero del mismo cantón,
 el día dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y
 cinco e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y
 cuatro de Diciembre del mismo año, se aumentó el capi-
 tal social de la Compañía en DOS MILLONES/
 CIEN MIL SUQUES (\$ 2'100.000,00), así como se reformaron sus estatutos
 sociales; c) Por escritura otorgada ante el Notario Sé-
 imo Tercero del Cantón el día trece de Diciembre de mil
 novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro Mer-
 cantil el veinte y nueve de Junio de mil novecientos se-
 tenta y siete, la Compañía aumentó su capital en DOS MI-
 LLONES DE SUQUES (\$ 2'000.000,00), así como reformó
 sus Estatutos Sociales; d) La Junta General Extraordi-
 naria de Accionistas de la Compañía reunida el seis de
 Julio de mil novecientos sesenta y ocho resolvió aumen-
 tar en DIEZ MILLONES DE SUQUES (\$ 10'000.000,00), el

capital social de la Compañía, hasta alcanzar la suma de QUINCE MILLONES DE SUORES (\$ 15'000.000,00), así como reformar y codificar sus estatutos sociales.- T E R - C E R A: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Don XAVIER ALVARADO ROCA a nombre y en representación de "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.", y en calidad de Presidente de la misma, y por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía reunida el seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, y en cumplimiento de lo acordado en ella, declara: a) que el capital de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., se aumenta en la suma de DIEZ MILLONES DE SUORES (\$ 10'000.000,00); b) que en consecuencia del expresado aumento, el capital de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., será de QUINCE MILLONES DE SUORES (\$ 15'000.000,00); c) que el referido aumento de capital se realiza mediante la emisión de DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil suores (\$ 1.000,00) cada una, numeradas del Cinco mil uno (5.001) al quince mil (15.000) inclusive, y que se ha pagado en la forma y proporción que se ha determinado por la Junta General de Accionistas reunida el seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho; d) que los Estatutos Sociales que regirán en el futuro la vida de la Compañía son aquellos que han sido aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho; e) que el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

del seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, que se acompaña a la presente, forma parte integrante de esta escritura.- Agregue usted, señor Notario, las dadas cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de este instrumento insertando en el mismo el texto del acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía reunida el seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, así como una copia del nombramiento de Presidente de la Compañía extendida a favor del señor XAVIER ALVARADO ROCA.- (firmado) Z. Vidal Maspons, Doctor Ignacio Vidal Maspons, Abogado, Registro número: ciento cuarenta y cinco-Guayaquil.-

(Hasta aquí la minuta).- **ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.,- Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho.-** En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro de la tarde en las oficinas de la Compañía situada en la calle Aguirre número setecientos treinta, tuvo lugar la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.,- **ASISTENCIA, ASESADO Y CONVOCATORIA.-** Asistieron los accionistas señores XAVIER ALVARADO ROCA, por sus propios derechos, RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA, por sus propios derechos y a nombre y en representación y como Gerente de EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA) conforme lo acredita con su nombramiento que entrega en Secretaría, AMELIA ROCA DE ALVARADO, por

sus propios derechos, LUIS IANNA MUSSE, por sus propios
 derechos y el señor MIGUEL ULLOA FIGUEROA igualmente por
 sus propios derechos.- Preside la sesión el titular, se-
 ñor XAVIER ALVARADO ROCA, y actúa como Secretario el Ce-
 rente, señor AUGUSTO VILLEGAS MURIA. A continuación el
 señor Secretario procede a efectuar el listado de los
 asistentes, conforme al artículo doscientos ochenta y
 uno (281) de la Ley de Compañías, dando el siguiente
 informe: señor XAVIER ALVARADO ROCA, es propietario de
 noventa y tres (93) acciones de la Serie "A", Un mil
 seiscientos cincuenta y cinco (1.655) acciones de la
 Serie "B" y Un mil seiscientos (1.600) acciones de la
 Serie "C"; La Compañía EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA),
 es propietaria de Ochenta (80) acciones de la Serie
 "A", Trececientas sesenta y cinco (365) acciones de la
 Serie "B" y seiscientos trececientas veinte y siete (327)
 acciones de la Serie "C"; la señora AMELIA ROCA DE ALVA-
 RADO, es propietaria de Cuatro (4) acciones de la Se-
 rie "A", Sesenta y seis (66) acciones de la Serie
 "B" y Diez (10) acciones de la Serie "C"; el señor
 RODRIGO MUSTAMANTE GRANDA, es propietario de Cincuenta
 (50) acciones de la Serie "C"; el señor LUIS IANNA
 MUSSE, es propietario de dos (2) acciones de la Serie
 "A", Cinco (5) acciones de la serie "B" y Ocho (8)
 de la Serie "C", y el señor MIGUEL ULLOA FIGUEROA, es
 propietario de Una (1) acción de la Serie "A", Nueve
 (9) acciones de la Serie "B" y Cinco (5) acciones
 de la Serie "C". Las acciones de la Serie "A" tienen un

valor de Cinco mil sucres (\$ 5.000,00) cada una, con derecho a cinco (5) votos; y las acciones de la Serie 1ª y 2ª tienen un valor de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, con derecho a un voto. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, y todas las acciones son liberadas.- El señor Secretario expresa que la lista que antecede comprende la totalidad del capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5.000.000,00). Dejan constancia el Presidente y el Secretario, con su firma, del alistamiento total que han hecho. Cumplido este requisito el señor Presidente manifiesta que habiéndose comprobado que se encuentra presente la totalidad del capital social, para hacer uso de la facultad que concede el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta se encuentra convocada y válidamente constituida, es necesario que los asistentes se encuentren de acuerdo en los temas a tratarse y que por unanimidad acepten la celebración de aquella; que los temas son: a) Resolver sobre el aumento de capital; y b) Resolver sobre la reforma y codificación de Estatutos. Los Accionistas aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y los temas ya expresados como los que se trataban en esta sesión.-

INSTALACION.- El Presidente declara formalmente instalada la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto ya expresado en líneas anteriores. Inmediatamente se pasa a conocer el orden del día, a saber: a) Resolver sobre el aumento de co-

pital.- El Presidente expone que es conveniente a los intereses de la Compañía el aumentar el capital social de la misma, pues este aumento le permitiría hacer operaciones por mayor volumen, siendo beneficioso también por cuanto refleja la solidez financiera de la misma; que ha estudiado el punto y que el aumento debe hacerse en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$/ 10'000.000,00) para llegar a totalizar QUINCE MILLONES DE SUCRES (\$/ 15'000.000,00) y que para el pago de este aumento se cuenta con utilidades no distribuidas de años anteriores con la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES, TREINTA CENTAVOS (\$/ 8'569.657,30) y con una reserva legal de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE SUCRES, CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$/ 1'098.849,47), y propone a la Junta que se capitalicen las siguientes cantidades: De utilidades no distribuidas la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/ 8'500.000,00), dejando un saldo de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES, TREINTA CENTAVOS (\$/ 69.657,30); y de Reserva Legal la suma de UN MILLON DE SUCRES (\$/ 1'000.000,00) dejando un saldo de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE SUCRES, CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$/ 98.849,47) y que los restantes QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/ 500.000,00) sean pagados posteriormente por los accionistas.-

Luego de deliberar sobre el particular, la Junta General por unanimidad resolvió lo siguiente: a) Aumentar

-4-

ef

el capital social de la Compañía en DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$ 10'000.000,00), hasta totalizar la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES (\$ 15'000.000,00); b) Que este aumento de capital se realice mediante la emisión de DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada una de ellas; c) Pagar el aumento de capital que se acaba de resolver, con la capitalización de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 8'500.000,00) de utilidades no distribuidas, más UN MILLON DE SUCRES (\$ 1'000.000,00) con la capitalización de Reserva Legal y QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 500.000,00) que los accionistas pagarán en el plazo máximo de un año a partir de la presente fecha; d) Que el aumento de capital los accionistas lo suscriban y paguen en proporción al capital que actualmente tienen, de la siguiente manera: XAVIER ALVARADO ROCA, el setenta y cuatro, cuarenta por ciento (74.40%); EDITORES NACIONALES S.A. (ENSA), el veinte y uno, ochenta y cuatro por ciento (21.04%); Señora AMELIA ROCA DE ALVARADO, el uno, noventa y dos por ciento (1.02%); señor RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA, el uno por ciento (1%); señor LUIS HANNA NUSS, el cero, cuarenta y seis por ciento (0.46%); y, el señor MIGUEL ULLOA FIGUEROA, el cero, treinta y ocho por ciento (0.38%)..

En consecuencia la distribución del aumento de capital se hará de la siguiente manera: el señor XAVIER ALVARADO ROCA, ha suscrito Siete mil cuatrocientas cuarenta (7.440) acciones equivalentes a la suma de Siete millo-

nes cuatrocientos cuarenta mil sueros (\$ 7.440.000,00),
 de los cuales paga la cantidad de Seis millones tres-
 cientos veinte y cuatro mil sueros (\$ 6.324.000,00)
 por capitalización de utilidades, y la suma de Setecien-
 tos cuarenta y cuatro mil sueros (\$ 744.000,00) por
 capitalización de reserva legal, quedando por pagar
 la suma de Trececientos setenta y dos mil sueros
 (\$ 372.000,00); La Compañía EDITORES NACIONALES
 S.A. (ENSA) ha suscrito Dos mil ciento ochenta y cua-
 tro (2.184) acciones, equivalentes a la suma de Dos
 millones ciento ochenta y cuatro mil sueros (\$ 2.184.000,00)
 de los cuales paga la suma de Un millón ochocientos
 cincuenta y seis mil cuatrocientos sueros (\$ 1.856.400,00)
 por capitalización de utilidades; Dosecientos diez y
 ocho mil cuatrocientos sueros (\$ 218.400,00) por capi-
 talización de Reserva Legal, quedando por pagar la su-
 ma de Ciento nueve mil doseientos sueros (\$ 109.200,00);
 la señora AMELIA SOCA DE ALVARADO, ha suscrito ciento
 noventa y dos (192) acciones equivalentes a Ciento
 noventa y dos mil sueros (\$ 192.000,00) de los cuales
 paga la cantidad de Ciento sesenta y tres mil doseien-
 tos sueros (\$ 163.200,00) por capitalización de uti-
 lidades, diez y nueve mil doseientos sueros (\$ 19.200,00)
 por capitalización de Reserva Legal, quedando por pagar
 la cantidad de Nueve mil seiscientos sueros (\$ 9.600,00);
 el señor RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA ha suscrito cien
 (100) acciones equivalentes a la suma de Cien mil
 sueros (\$ 100.000,00) de los cuales paga la cantidad

de Ochenta y cinco mil sueros (\$ 85.000,00) por capitalización de utilidades, diez mil sueros (\$ 10.000,00) por capitalización de Reservas Legal, quedando por pagar la suma de Cincos mil sueros (\$ 5.000,00); el señor LUIS RAMA ROSSE ha suscrito cuarenta y seis (46) acciones equivalentes a la suma de Cuarenta y seis mil sueros (\$ 46.000,00) de los cuales paga la cantidad de Treinta y nueve mil cien sueros (\$ 39.100,00) por capitalización de utilidades, Cuatro mil seiscientos sueros (\$ 4.600,00) por capitalización de Reserva Legal, quedando por pagar la suma de Dos mil trescientos sueros (\$ 2.300,00); el señor MIGUEL VILLOA FIGUEROA ha suscrito treinta y ocho (38) acciones equivalentes a la suma de Treinta y ocho mil sueros (\$ 38.000,00) de los cuales paga la cantidad de Treinta y dos mil trescientos sueros (\$ 32.300,00) por capitalización de utilidades, Tres mil ochocientos sueros (\$ 3.800,00) por capitalización de Reserva Legal, quedando por pagar la suma de Un mil novecientos sueros (\$ 1.900,00).

Los accionistas han suscrito Quince mil (15.000) acciones totalizando un pago de Nueve millones quinientos mil sueros (\$ 9.500.000,00) equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de cada una de las acciones suscritas, quedando por pagar la suma total de Quinientos mil sueros (\$ 500.000,00).- b) A continuación se entra a tratar el segundo punto del orden del día relacionado con la reforma y codificación de los Estatutos Sociales.- El Presidente expone que a consecuencia del

-6-

aumento de capital que se acaba de resolver es necesario
 modificar el artículo quinto de los actuales estatutos,
 pero que considera conveniente de una vez y por razones
 de orden práctico, eliminar las series de las acciones
 ya emitidas por un valor de CINCO MILLONES DE SUERES
 (\$ 5.000.000,00) y que corresponden a las series "A",
 "B" y "C" y en su lugar emitir nuevas acciones que sean
 todas de un valor igual de Un mil sueres (\$ 1.000,00)
 cada una. Luego de deliberar sobre el particular, la
 Junta por unanimidad resolvió: a) que una vez que sea
 legalmente aprobado el aumento de capital resuelto en
 esta Junta, se anulen las anteriores acciones ya emitidas
 y en su lugar se emitan en el plazo de sesenta
 días, nuevas acciones, que puedan estar representadas
 por títulos, ordinarios y nominativos de Un mil sueres
 (\$ 1.000,00) cada una numeradas del cero cero uno
 (001) al cinco mil (5.000) inclusive; b) la emisión
 de las nuevas acciones del aumento de capital, que también
 pueden estar representadas por títulos, ordinarios
 y nominativos de Un mil sueres (\$ 1.000,00) cada una
 serán numeradas del cinco mil uno (5.001) al quince
 mil (15.000) inclusive. Continuando con el estudio
 de la situación, el Presidente indica que es necesario
 reformar los actuales estatutos en el sentido de que como
 órganos de administración de la Compañía queden el
 Presidente y dos Gerentes, que actuando conjuntamente
 reemplacen al Presidente para los casos de ausencia, falta
 o impedimento.- Luego de deliberar sobre el particular,

la Junta General por unanimidad acordó aprobar la codificación de los Estatutos que constan a continuación, como los que regirán en el futuro la vida de la Compañía, dejando sin efecto los anteriores estatutos.- CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A..- A R T I C U L O . P R I M E R O:

DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD Y PLAZO.- La Sociedad tiene por denominación la de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A. El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la operación comercial de canales de televisión en la República del Ecuador, así como la promoción de negocios afines, sin perjuicio de poder realizar importaciones, exportaciones, agencias y representaciones, o cualquier otra clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con el objeto de la Compañía. La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana y su plazo de duración es de cincuenta años contados a partir del veinte y cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.- A R T I C U L O . S E G U N D O: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

El capital de la Compañía es de QUINCE MILLONES DE SUQUES (\$ 15.000.000,00), dividido en QUINCE MIL (15.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil suques (\$ 1.000,00) cada una y numeradas del cero cero uno (001) al quince mil (15.000) inclusive, las que podrán emitirse en títulos que representarán una o más acciones. Cada título de acción deberá estar suscrito por el Presidente y por uno de los Gerentes

-7-

de la Compañía. En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos se procederá de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Compañías. Cada acción dará derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Para que un accionista pueda representar a otro en las sesiones de Junta General bastará un acerto por la cual se consensada tal representación; para que una persona extraña a la Compañía pueda representar a un accionista, necesitará poder suficiente otorgado por escritura pública. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de la Compañía. La propiedad y transferencia de las acciones se regirá por lo prescrito en la Ley de Compañías.-

ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.- El domicilio o asiento principal de los negocios de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General se podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

ARTICULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Para el gobierno, administración y la vigilancia en la marcha y administración de la Compañía, ésta contará con la Junta General de Accionistas, un Presidente, dos Gerentes y dos Comisarios.-

ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan estos estatutos es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones que no ^{son} susceptibles de más revisión que los efectuados por la propia junta, obligan-

do a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTICULO SEXTO.**- Toda convocatoria a Junta General se hará mediante aviso firmado por el Presidente o uno de los Gerentes publicándose en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil con ocho días de anticipación, cuando menos, expresando el objeto, lugar, día y hora de la Junta. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta del quórum de ley, se procederá a una segunda convocatoria en la que no podrá modificarse el objeto de la anterior y que deberá reunirse después de diez y dentro de los treinta de la fecha fijada para la primera sesión, con la advertencia de que la Junta se instalará con cualquier número de socios concurrentes, salvo los casos de ley en que se requieran una tercera convocatoria, la que se reunirá en los casos en que ésta señale. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá legalmente convocada y debidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional si se cumple con los requisitos

puntualizados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año por disposición del Presidente o de uno de los Gerentes de la Compañía y extraordinariamente, cuando cualquiera de ellos lo haga a propia iniciativa o a petición escrita y determinando el objeto, de un grupo de accionistas que represente, cuando menos, el

veinte y cinco por ciento del capital social.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su falta o ausencia por el accionista que para el efecto designe la propia junta. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concuriente a la reunión.

-8-

Actuará de Secretario el Gerente Financiero de la Compañía y en caso de ausencia de éste, el Gerente de Comercialización, y en caso de ausencia de éste el accionista que la Junta designe. Las actas se asentarán en libro especial, con hojas foliadas, escritas a mano.-

cf

ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General; a) Designar, remover o aceptar la renuncia del Presidente, los Gerentes, Comisarios, Directores Departamentales o cualquier otra persona; b) Conocer y deliberar; previo el informe de los Comisarios respecto de las cuentas, balances y comprobantes de contabilidad de la Compañía así como los informes que acerca de estos documentos y de la marcha de los negocios elevaren al Presidente, los Gerentes, los Comisarios o cualquier otra persona encargada de hacerlo, pudiendo resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades o pérdidas, o de la formación de fondos de reserva o eventualidades; c) Resolver todos los puntos que se refirieran al aumento de capital social; ampliación o disminución del plazo fijado; cambio de denominación; disolución, liquidación y transformación de la sociedad; y,

en general, sobre todo aspecto que se relacione con modificaciones o reformas a los presentes estatutos; d) Autorizar a los Gerentes el otorgamiento de poderes generales o la designación de factores; e) Resolver cualquier asunto que somete a su consideración el Presidente, los Gerentes, Comisarios o Accionistas de la Compañía, o que por la Ley le compete; f) Aclarar o interpretar el Estatuto con fuerza obligatoria; g) Dar las resoluciones y acuerdos que estime necesario para el mejor desenvolvimiento de las operaciones de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.-**

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones, salvo que fuere reelecto por la Junta General de Accionistas. Podrá ser o no socio de la Compañía. Tendrá facultad para todo lo relacionado con el giro u objeto de la Compañía y podrá adquirir, transferir, enajenar o hipotecar derechos de toda clase o bienes muebles e inmuebles así como nombrar mandatarios especiales y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer. En los casos de ausencia, falta o impedimento será reemplazado conjuntamente por los Gerentes quienes, durante el ejercicio de sus funciones tendrán las mismas atribuciones del Presidente debiendo indicar en los actos o contratos en que intervenga, la calidad de Subrogantes del Presidente. Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley y este estatuto, son atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General así como sus-

scribir las actas de dichas reuniones; b) Suscribir los títulos de las acciones; c) Representar a la Compañía legal, judicial o extrajudicialmente, en toda clase de actos o contratos sin el concurso de otro funcionario.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.- Anualmente, la Junta General elegirá un Ge-

rente Financiero y un Gerente de Comercialización de la Compañía.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser o no socios de la Compañía. Sin perjuicio de que el Presidente por sí solo pueda ejercer todas las atribuciones que se le señalan en el artículo precedente, los Gerentes, interviniendo de manera conjunta, podrán representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, pudiendo intervenir en toda clase de actos, contratos o negocios cuya cuantía en cada uno de los casos no exceda de QUINIENTOS MIL DÓLARES

(\$ 500.000,00). Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este estatuto, son atribuciones de los Gerentes: a) Suscribir las actas de sesiones de Junta General conjuntamente con el Presidente; b) Suscribir los títulos de las acciones, conjuntamente con el Presidente; c) Supervisar la buena marcha y administración interna de la Compañía y cuidar que todos cumplan sus funciones.- **ARTICULO DE-**

CIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- Anualmente la Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, principal y suplente, para que ejerzan las funcio-

nes que la Ley de Compañías señale. Los Comisarios podrán ser o no accionista de la Compañía, durante un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el mejor ejercicio de sus funciones, los Comisarios están autorizados para solicitar al Presidente o a los Gerentes los libros de contabilidad, comprobantes de caja, y, en general cuanto documento o dato le sea necesario. Anualmente, para cada reunión de la Junta General Ordinaria presentarán a ésta un informe acerca de la situación económica de la sociedad.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá por una cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías.-

Disuelta la misma, se pondrá en liquidación rigiéndose por lo prescrito en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía continuarán en su cargo hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución en que el renovado debe-

-10-

rá cesar inmediatamente en sus actividades. Cualquier asunto que no estuviere contemplado y para cuya decisión no haya establecido la Ley la forma de resolverlo, será decidido por la Junta General de Accionistas con el procedimiento que ella asegure. En caso de duda sobre algún punto de los Estatutos o de la obscuridad de su texto, el Gerente pondrá el asunto en conocimiento de la Junta General, y lo que ésta resolviere, se tendrá como norma y se procederá de acuerdo con tal resolución.- La Junta General, unánimemente resolvió autorizar al Presidente, el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación de los Estatutos, en los términos que se acaban de aprobar.- FINAL DE LA SESION Y APROBACION DEL ACTA.- Aprobados los acuerdos y resoluciones que preceden, se dispuso que el señor Secretario redacte el Acta de esta sesión, a cuyo efecto se conceden veinte minutos de receso, transcurridos, la Junta se reinstala, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes.- El Presidente declara terminada la sesión siendo las ocho y treinta minutos de la noche.- (firmado) Xavier Alvarado R., Xavier Alvarado Hecce, Presidente.- (firmado) Augusto Villegas M., Augusto Villegas Hecce, Gerente-Secretario.- (firmado) R. Bustamante G., Rodrigo Bustamante Granda.- p. Editores Nacionales S.A. (ENSA), (firmado) R. Bustamante G., Rodrigo Bustamante Granda, Gerente.- (firmado) Amelia Boca de Alvarado.- (firmado) Luis Hanna M., Luis Hanna Muesse.-

(firmado) Miguel Ulloa P., Miguel Ulloa Figueroa.- Se
hace copia del libro de Actas que me fue presentado y
que luego devolví al interesado.- GUAYAQUIL, TREINTA
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.- Señor Don
Xavier Alvarado Coca.- Ciudad.- De mis consideraciones:
Cumpleme dejar constancia de que la Junta General de
accionistas de la Corporación CORPORACION ECUATORIANA DE
TELEVISION S.A., reunida el día de hoy ha tenido el
acuerdo de elegir a usted, para que desempeñe las fun-
ciones de Presidente, por el tiempo y con las facilita-
des que la ley y el estatuto le determinan.- Muy atenta-
mente, (firmado) L. Emma N., Lina Emma Nuss, Ge-
rante de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.-
Por medio de la presente dejo constancia de mi acepta-
ción al cargo para el que se me ha designado conforme
consta del nombramiento que antecede.- (firmado) Xa-
vier Alvarado A., Xavier Alvarado Coca.- REGISTRO EN LA
PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL.- Este nombramiento que-
dó inscrito en el Registro Mercantil con el número:
Un mil setecientos veinte y ocho y abetado en el Repre-
torio bajo el número: Setecientos mil quinientos treinta y cin-
co.- Guayaquil, veinte y ocho de Agosto de mil novecien-
tos sesenta y uno.- Lo Certifico.- El Registrador de la
Propiedad, (firmado) G. Intiago A., Doctor Guillermo
Intiago Alvarado.- (Hay un sello).- SON COPIAS.- El
presente contrato se encuentra exonerado de toda clase
de impuestos, según Decreto Supremo número: setecientos
treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil nove-

cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número: ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto el señor contratante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, en alta voz, a los otorgante, esta la aprobó y firmó, en unidad de acto, conmigo, El Notario, Doy fé.- (firmado) Xavier Alvarado R., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero cero cero cero ciento sesenta y siete, cédula tributaria número: cero cero cero setenta y nueve, Registro Unico de Contribuyente de la Compañía número: cero nueve nueve cero uno dos seis uno tres cinco cero cero uno, cédula tributaria de la Compañía número: cero cero cero cuatrocientos catorce.- (firmado) Cesáreo L. Conde, Abogado Cesáreo L. Conde Chiriboga, Notario Quinto Suplente de Guayaquil.- TESTADOS: Doscientos-og-s-m-n.- NO VALE.- ENTRELINEADOS: CIEN-sen-ENMENDADOS: mil-de-de- (\$ 2'100.000,00).- VALE.- ef

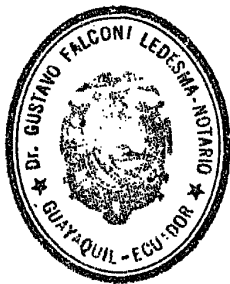
Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Ab. Cesáreo L. Conde Chiriboga
Notario 5o. Suplente
de Guayaquil

DOY FE: que el aumento de capital
y reforma de estatutos de la com-
pafia a que se refiere la copia que
antecede, han sido aprobados me-
diante Resolución número 10.418 del
señor Intendente de Compañías, de
fecha 31 de Agosto - mes proximo pa-
sado; de lo que tomé nota al mar-
gen de la respectiva escritura.

Guayaquil, 11 de Setiembre de 1.979



[Handwritten signature]

DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha 17 de Agosto
de 1.966, tomé nota de la resolución Nº 10.418-
de fecha 31 de Agosto de 1.979, el señor Inten-
dente de Compañías aprobó el aumento de capital
y reforma de Estatutos constantes en la presente.

Guayaquil, Setiembre 13 de 1.979.-



NOTARIO

gae/.

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota del contenido de

Resolución número 10.418, de la Superintendencia de Compañías de fecha, treinta y uno de Agosto del presente año, al margen de las matrices de fechas: 2 de Septiembre de 1.975; y, 13 de Diciembre de 1.976.- Guayaquil, Septiembre 17 de 1.979.-



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCÍA
NOTARIA

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 10.418, expedida el 31 de Agosto de 1.979 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.", de fojas 9.581 a 9.604, número 672 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 15.909 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 3.632 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y seis; 7.486 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil novecientos setenta y cinco; y, 7.519 del mismo Registro de mil novecientos setenta y siete; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

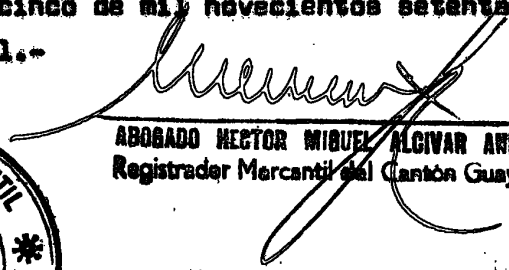
[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer-

tífico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de - Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, - Septiembre veinte y cinco de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

